



PROVINCIA DE TARRAGONA.

DE LA

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA

ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS.

Interrogatorio relativo á la situación del obrero agrícola en la familia y en la sociedad.

1. ¿Cuál es por término medio en la demarcación el número de individuos de cada familia agrícola?

2. ¿Cuál es el término medio del producto total en metalico del trabajo anual de una familia dedicada á las faenas agrícolas, según las diferentes industrias que estas faenas comprenden? ¿Cuál es además el término medio de la retribución que puede obtener la familia por otros trabajos de diferente naturaleza?

3. ¿Está auxiliada la familia agrícola en la demarcación por instituciones benéficas ó por aprovechamiento de bienes comunes?

4. ¿Qué clase de habitaciones albergan á la familia agrícola, cuáles son sus condiciones de comodidad y salubridad y qué precios se exigen por los alquileres?

5. ¿Cuáles son los alimentos ordinarios de esta familia y los precios de los mismos? ¿Cuánto puede gastar en este concepto anualmente?

6. ¿Qué clase de vestidos usan los diferentes individuos que componen la familia agrícola, á qué precio los obtienen y cuál es el gasto anual que esto origina á la familia?

7. ¿Qué cuidados se presta á los niños que aun no se emplean en estas faunas, durante las horas de trabajo de los demás individuos de la familia?

8. ¿En qué se ocupa la familia durante los días y horas de descanso, y cuáles son sus habituales recreaciones?

9. ¿A qué distancia están los mercados donde se surte de los artículos de consumo? ¿Los compra al por mayor ó

al por menor? ¿Qué diferencia hay en los precios de estos dos medios de adquirir?

10. ¿Cuáles son las relaciones habituales de la familia con las demás familias agrícolas y las de otras clases sociales?

11. ¿A cuánto asciende el capital de una familia obrera calculado en dinero y dividido en los siguientes grupos?

1.º *Inmuebles*.—Casa ó tierras.

2.º *Semovientes*.—Ganados y otros animales útiles.

3.º *Mobiliario*.

4.º *Vestuario*.

5.º *Instrumentos especiales de su industria ó de otras que practiquen*.

6.º *Economías ó reservas bajo diferentes formas*.

7.º *Objetos varios*.

12. ¿Cuáles son los gastos anuales de las familias, divididos en los siguientes grupos?

1.º *Casa*.—Alquiler, mobiliario, alumbrado, leñas, carbones y otros combustibles.

2.º *Artículos alimenticios*.—Comidas, bebidas y tabacos.

3.º *Vestidos y calzados*.—Incluyendo compras, reparaciones y lavados.

4.º *Instrucción*.—Escuelas, libros y demás análogos.

5.º *Sanidad*.—Médico, botica y contribución de hospital.

6.º *Contribuciones especiales que paga directamente la familia*.

7.º *Cotizaciones para cajas de ahorros, seguros y otras sociedades*.

8.º *Extraordinarios con ocasión de nacimientos, matrimonios y defunciones*.

9.º *Recreaciones*.

10.º *Objetos varios*.

13. ¿Qué otro género de observaciones, además de las expresadas, se cree oportuno hacer presentes á la Comisión

para el más exacto cumplimiento de los fines que ésta se propone?

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

Núm. 2917.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Secretaría.

Esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en la ley provincial, ha acordado fijar los días 4, 7, 11, 14, 18, 20, 23 y 29 del mes actual, á las once de su mañana, para celebrar las sesiones correspondientes al mismo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 4 de Diciembre de 1871.

—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comision provincial el dia 30 de Noviembre de 1871.

Abierta á las once en punto de su mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión queda enterada del oficio que con fecha del 26 dirige á la Diputación el nuevo Sr. Gobernador de esta provincia participando que en el mismo día ha tomado posesión de su cargo.

También se dà cuenta de otra comunicación en que con fecha del 27 manifiesta dicha autoridad haber suspendido la elección de un Diputado provincial en el distrito de Vilaseca, por cuanto el electo D. Martín Ribé y Solé, ha interpuesto ante la Audiencia del Territorio recurso contencioso-administrativo contra el fallo de la Diputación declarando nula el acta de su elección. La comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Visto el Real decreto de 22 del actual por el que se dispone suspender las elecciones municipales en los distritos en

que por efecto de vacante estén convocados los colegios para la elección de Diputados á Cortes ó provinciales, y debiendo tener lugar dicha operación en el distrito electoral de Valls los días 5 y siguientes de Diciembre próximo, esta Comisión con arreglo al art. 2.º del mencionado Real decreto acuerda proponer al Sr. Gobernador que las elecciones de Ayuntamientos en el citado distrito, se verifiquen los días 15, 16, 17 y 18 del propio mes.

En virtud de las razones expuestas por el profesor de la escuela de ciegos establecida en esta Casa de Beneficencia, se le autoriza para la adquisición de los objetos enumerados en la nota que presenta y cuyo presupuesto asciende á 60 pesetas,

Habiendo manifestado el Alcalde de Febró, que al extender las cédulas de aviso para el pago del reparto vecinal se padecieron algunas equivocaciones, se acuerda prevenirle ordené desde luego la expedición de nuevas papeletas y mande recoger las primitivas á fin de evitar reclamaciones y protestas.

Remítase á informe del Alcalde de Ciurana, la instancia elevada por Don Francisco Olivé, quejándose de la cuota que se le ha impuesto en el reparto vecinal del año corriente.

Para resolver con mayor copia de datos las reclamaciones de varios vecinos de Cabra contra aquel reparto vecinal, reclámase este al Alcalde y devuélvase tan pronto como no sea necesario.

Prevéngase al Ayuntamiento de Puigpelat ampliar el informe que se le tiene pedido en méritos de una instancia elevada por D. Eduardo Gasset, manifestando con toda claridad si este tiene en aquella localidad casa abierta habitual ó temporalmente habitada por el mismo ó por dependientes suyos con artefactos ó labor de su cuenta.

Remítase á informe del Ayuntamiento de Falsé, la instancia de D. Buenaventura Margarit y Saco, denunciando varias informalidades cometidas en la discusión y aprobación del presupuesto municipal del corriente año económico.

(continúa 22) Tambien se remite á informe del Ayuntamiento de Pradell, el recurso presentado por D. José Mas y Cunillera, contra el repartimiento vecinal formado en dicha villa.

Resultando de los informes emitidos por el Ayuntamiento de Paüls que Bautista Ribera y Cardona, ejerce en aquella villa ciertas industrias sin hallarse matriculado, se acuerda que antes de resolver en definitiva la reclamacion del mismo contra el reparto vecinal, se prevenga al Alcalde le incluya en la matricula de subsidio con la cuota que le corresponda á fin de que este dato pueda servir de base para conocer el mayor ó menor gravamen que pueda imponerse al recurrente por reparto vecinal, con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caber por ocultacion de industria.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta para el aprovechamiento de leñas y pastos procedentes de los montes comunales de Requetas, Pinell y Tivisa, póngase en conocimiento del Señor Gobernador para que se sirva disponer el anuncio de las segundas ó lo que tenga por conveniente.

Accediendo á lo solicitado por José Marqués y Gmuá, vecino de Vendrell, se le concede la pension que solicita igual á la que disfrutan las amas de lactancia para ocurrir á la de una de las niñas gemelas que acaba de dar á luz su espesa.

En vista del resultado que ofrece el expediente instruido, se concede á Rosa Pallejà, vecina, pobre y anciana de esta ciudad el ingreso en la Casa de Beneficencia previa su inscripcion en el Registro y cuando por turno le corresponda.

Tambien se concede previas las formalidades prevenidas, el prohijamiento que solicitan los consortes Isidro Anglés y Antonia Vives de esta ciudad, del expósito Luis Bernardo Tomás, núm., 931 de este establecimiento de Beneficencia.

Se aprueba por esta vez la cuenta que el Administrador de la Casa de Beneficencia de esta capital ha presentado referente á los gastos del funeral y entierro de Sor María Teresa Vilabas, hermana de caridad del expresado establecimiento; mas resultando que su total importe asciende á 216 pesetas 50 céntimos por no haberse verificado dicho entierro con la humildad que corresponde á la clase de la difunta y naturaleza del Establecimiento, se acuerda prevenir al citado Administrador que en lo sucesivo se abstenga de proceder en casos semejantes con el boato y ostentacion que tanto desdicen de una Casa de caridad y manifestarle que la Comision ha visto con disgusto su comportamiento sobre el particular.

Se acuerda fijar los precios para la valoracion de los suministros verificados por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Noviembre.

Vista la comunicacion del Alcalde de Tortosa en que con fecha del 28 pide se autorice á aquel Ayuntamiento para que al solicitar las cortas en la Mola de Catí del número de maderas necesarias para la conservacion y reparacion del puente

de barcas incluya las que se calculen han de producir vendidas en pública subasta la cantidad suficiente para atender á su corta, media labra y conduccion al pie de la obra; la Comision acuerda que no ha lugar y que para atender á dichos gastos puede consignar en el presupuesto adicional las cantidades correspondientes.

Habiendo manifestado el Alcalde de Tortosa que no se le ha comunicado el acuerdo tomado por esta Comision en 14 de los corrientes declarando ejecutivo el de 17 de Mayo ultimo desestimando las reclamaciones interpuestas contra el repartimiento vecinal de aquella ciudad; se acuerda dirigir un recuerdo al Sr. Gobernador para que con arreglo al caso tercero, art. 9.^o de la ley provincial, se sirva disponer su ejecucion y cumplimiento.

A los efectos prevenidos en la ley de reemplazos, reclámese del Juzgado de primera instancia de Montblanch testimonio del fallo ejecutorio que recaiga contra José Caballé y Antonio Rebull, quintos del reemplazo actual por el cupo de Montreal.

Aceptando las razones expuestas por el Director de caminos y sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Diputacion provincial, se le autoriza para introducir en el proyecto de la carretera vecinal de Alcanar á la Venta nueva la varacion solicitada por el Ayuntamiento de dicha villa toda vez que al acceder á ello no se ofrece ningun inconveniente bajo el punto de vista facultativo y económico de las obras y antes al contrario se presenten algunas ventajas.

Vista la comunicacion del Director general de Instruccion publica consultando si esta Diputacion insiste en que se provea por oposicion la cátedra de Agricultura del Instituto de Tortosa, y con el objeto de que la Diputacion pueda en su dia resolver con pleno conocimiento, se acuerda por de pronto contestar que conviene saber previamente el sueldo que la Direccion piensa asignar al referido catedrático, toda vez que tratándose de un Instituto local no es probable que dicho profesor disfrute sueldo igual al que corresponde á los catedráticos del Instituto provincial.

Remítase al Sr. Gobernador el informe emitido por el Director Jefe de Caminos en méritos del expediente de ocupacion temporal de D. Jaime Martí y Almirall y D. Francisco de Paula Martí para las obras de contratacion del camino vecinal de Reus á Castellvell.

A fin de cumplimentar el acuerdo tomado por la Diputacion sobre el expediente de las obras de fábrica y afirmado del trozo 2.^o sección 4.^o del camino vecinal de Tarragona á Valls por Constantí, se autoriza al Director de caminos para que reclame del Notario que autorizó el contrato los documentos necesarios á fin de proceder á la valoracion acordada y considerando que las obras de explanaacion corren á cargo de los Ayuntamientos de Vilallonga y Raurell, prevéngase á estos procuren llegar al final cumplimiento de su compromiso y para que el contratista deje cubierta su obligacion se le concede un plazo de dos meses á contar desde el dia en que se le participe hallarse completamente terminados los

trabajos de explanacion y que por consiguiente puede proceder á la ejecucion de las de afirmado.

Visto el expediente para la construcion del camino vecinal de Tarragona á Pont de Armentera trozo 1.^o sección 2.^o, y trozo 2.^o sección 1.^o, subastado á favor de D. José Baijes y Ros, vecino de Reus y resultando que el Alcalde de Tarragona ha solicitado el replanteo de la sección correspondiente al término municipal de esta ciudad para conocer el valor de las expropiaciones: Resultando que los Ayuntamientos de Secuita y Pallaresos propietarios de estos términos y de Catllar interesados en el camino se hallan conformes en que se principien las obras asumiendo el pago de las expropiaciones necesarias, se acuerda prevenir al contratista se presente para otorgar la correspondiente escritura y consignar el depósito definitivo; y dese orden al Director para que proceda al replanteo del camino principiándose las obras desde luego por los términos municipales que han manifestado hallarse conformes en el pago de las expropiaciones.

Vista la instancia de Antonio Galbes y Lladós empresario de quintas solicitando que Sebastian Arqué Torrebadeilla, sustituto de Antonio Solé Ballart, quinto núm. 4, por Solivella que ha resultado sobrante pase á sustituir á José Damont y Torrents, quinto núm. 6 por el cupo de Garidells, y considerando que se han comunicado ya las órdenes oportunas á fin de que se expida el certificado de libertad al indicado sustituto Arqué, se acuerda que no ha lugar á acceder al traspaso de sustitucion que se solicita pero que tan pronto como se halle libre puede reclamarse la sustitucion de Damont y Torrents previos los trámites prevenidos en la ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una y cuarto de la tarde.

Tarragona 4 de Diciembre de 1871.— Tomás Larráz, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: En vista de la razonada comunicacion del Director general de Infantería, fecha 8 del actual, solicitando que la orden del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1869, referente á los Oficiales supernumerarios en los cuerpos facultativos del ejército, se haga extensiva tambien á los del arma de su cargo; y considerando la economia que puede resultar al Erario adoptándose la medida propuesta, así como la conveniencia compatible con el bien del servicio de que algunos Jefes y Oficiales aprovechen sus conocimientos científicos ó se dediquen á empresas ó negocios particulares con entera independencia del Estado, hoy que existe un crecido número de excedentes en las diversas armas; pero teniendo tambien presente que la acumulacion de años para retiro no debe concederse por entero á los que permanecen voluntariamente fuere del servicio activo del ejército, el Rey

(Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Pueden pasar á la situacion de supernumerarios, sin sueldo alguno por el presupuesto de la Guerra, los Jefes y Oficiales que lo soliciten en todas las armas e institutos.

2.^o Desde la fecha de esta disposicion á los Jefes y Oficiales supernumerarios sin sueldo que existen actualmente, y á los que en adelante lo soliciten, sólo se les abonara para su retiro la mitad del tiempo que permanezcan en tal situacion; pero conservaran durante seis años su puesto en el escalafon respectivo.

3.^o En el tiempo que permanezca todo Jefe ó Oficial en situacion de supernumerarios no podrá obtener empleo alguno; mas conservara su derecho cuando vuelva á la actividad, colocándose en la escala de su nueva clase en el lugar que por su antigüedad le corresponda si hubiese continuado siempre en el servicio activo.

4.^o Despues de cumplir los seis años que expresa el artículo 2.^o no se abonará á los supernumerarios tiempo alguno de servicio, ni optaran á los ascensos que pudieran corresponderles por antigüedad, permaneciendo en sus escalafones en el mismo puesto y numero que al terminar la época prescrita hubieran alcanzado.

5.^o En el mes siguiente al del cumplimiento del plazo de los seis años que se fija, deberán solicitar su vuelta al servicio activo los Jefes y Oficiales supernumerarios, así como los que hoy existen en esta situacion y hayan cumplido dicho tiempo reclamaran su colocacion dentro del primer mes de publicada esta disposicion para no hallarse comprendidos en las prescripciones del artículo anterior, debiendo ser propuestos para destino en las primeras vacantes que ocurran á no haber otros más antiguos de su clase en excedencia, en cuyo caso serán colocados en el turno que les corresponda.

6.^o El que en situacion de supernumerario solicite en cualquier época su vuelta al servicio, desde esta fecha hasta que tenga lugar quedará en situacion de reemplazo ó excedente segun el arma á que pertenezca.

7.^o Todo Jefe ó Oficial, despues de permanecer seis años como supernumerario sin sueldo, tiene precision de servir activamente por lo menos dos años en el ejército para tener derecho á volver á aquella situacion, sin que lo alcancen los efectos del art. 4.^o

8.^o Para los seis años que se fijan como maximo á los supernumerarios se contarán los diferentes periodos que el Jefe ó Oficial permanezca ó haya permanecido ántes de esta disposicion fuera del servicio militar, siempre que en el intervalo de una á otra situacion no haya servido dos años en actividad.

9.^o Hasta cumplir cuatro años de efectividad en sus empleos no pueden los Alfereces en las armas generales, los Tenientes en los cuerpos facultativos y las clases correspondientes en los auxiliares del ejército, obtener el pase á la situacion de supernumerario.

10. El plazo minimo en esta situacion sera el de seis meses, sin que pueda solicitarse por menos tiempo.

11. En tiempo de guerra, ó cuando el Gobierno lo juzgue necesario por circunstancia excepcionales, pueden ser llamados los supernumerarios para que ingresen en el ejército y presen desde luego el servicio que les corresponda.

12. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia que se opongan á la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Noviembre de 1871.— Bassols

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Continuación de la relación individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compra y rendiciones, rentas de fincas y pagos de censos, hasta el día 50 del mes de Septiembre último.

ADMONISTRAZIONE ECONOMICA DELLA PROVINCIA DI TARANTO.

CONTINUACION DEL LISTA DE DEUDORES AL ESTADO.

DÍA 50 SEPTIEMBRE 1871.

CARTILLA

SISTEMA MELITICO DEDICAT

LETS & NEEDS

II. 102. II. MELIT. I. MELIT. II. MELIT.

(Se continua.)

INTERES DEL DIA DE TARRASCA

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2919.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Secretaría.

La Dirección general de Rentas, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno, á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Rosa Segrera y Noguera, hija de D. Martin, M. N. de Réus, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para qne llegue á noticia de la interesada.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserta orden he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los fines que indica la misma.

Tarragona 4 de Diciembre de 1871.
—Claudio Herrero.

Núm. 2920.

TELEGRAMPOS-COMISION.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general, se saca á pública subasta el arrastre y conducción de 314 postes, 1800 kilogramos de alambre y 437 aisladores completos para la construcción de los ramales telegráficos de Villafranca y Villanueva.

Dicha subasta tendrá lugar el dia 11 del actual á las diez de su mañana ante los Alcaldes de las expresadas poblaciones y Comisionado de las obras; cuyas condiciones se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villafranca del Panadés 1.º de Diciembre de 1871.—El oficial tercero Comisionado, José María Sans.

Núm. 2921.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo.

Se halla vacante el empleo de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión que del mismo hizo el que la desempeñaba, dándole el Ayuntamiento un voto de gracias por haberla desempeñado fiel y dignamente, se anuncia al público á fin de que los sujetos que aspiran á obtenerla presenten sus instancias á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dotada esta Secretaría con el sueldo anual de 750 pesetas, se proveerá con la persona que reúne mejores circunstancias á la misma.

Borjas del Campo 3 de Diciembre de 1871.—El Alcalde accidental, Juan Bosch.

Núm. 2922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover.

El repartimiento general vecinal de esta villa correspondiente al actual año

económico, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Riba, Valls, Milà, Masó, Raurell, Vilallonga, Selva y Tarragona, lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Alcover 3 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Antonio Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2923.

Don Tomás Jordan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto, cito y llamo á Francisco Casanova y Villalta, vecino que fué de Reus, para que en el término de diez días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la pieza de tierra que le fué embargada para pago de costas, en méritos de la causa que se le siguió sobre injurias por querella que después fué adjudicada á los participes en dichas costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procurarán á sus costas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2924.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afuera de esta capital.

Por el presente tercero y último pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Gerónimo Izquierdo, residente que era en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado con el fin de recibir inquisitiva y oírle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que le instruyo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escrivano.

Núm. 2925.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente segundo edicto y pregón se cita, llama y emplaza á Adelaida Dutreu y Arbañell, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la cantidad de diez pesetas que resta para concluir de pagar la multa en que fué condenada en la causa que contra la misma se siguió, por violación de correspondencia pública; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escrivano.

Núm. 2926.

Don Celestino Pujol y Camps, Juez municipal suplente de la ciudad de Gerona.

Por el presente, en méritos de la causa criminal que por inhibición del Señor Juez de primera instancia del partido, instruyo sobre hurtos de relojes, cito y llamo á las personas á quienes antes del dia tres de Octubre último hubiesen sido sustraídos un reloj de plata con cadena del mismo metal, y otro reloj también de plata con leontina y medallón de oro, para que dentro el término de nueve días comparezcan á declarar y reconocer dichos relojes ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlos parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Celestino Pujol y Camps.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escrivano.

Núm. 2927.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afuera de esta capital.

Por el presente tercero y último pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Goded y Miguel, soltero, de veinte y seis años de edad, natural y vecino de Casbas de Huesca, é hijo de Raulio y de Zenona; cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con el fin de recibirla inquisitiva y oírle en su tiempo en defensa en la causa criminal que le instruyo sobre lesiones y sucesiva muerte de José Serret; bajo apercibimiento de que no verificandolo dentro de dicho término sin mas citarle ni emplazarle le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escrivano.

Núm. 2928.

Don Manuel Villar y Estevan, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Rius y Codó, vecino de Alós de Balaguer, contra él que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre heridas á José Durany y homicidio á las personas de Francisco Reig y Juan Castany, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de treinta días que se contarán desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en la que la tuviere y no haciéndolo sus-

tanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Villar.—Por mandado de S. S., Antonio Contaza, Escrivano.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE LOS FERRO CARRILES
de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Por no haber sido depositado el número de acciones prevenido en los Estatutos sociales, se traslada al domingo 17 del corriente á la misma hora de las doce del dia y en el mismo local de la casa Lonja, la Junta general extraordinaria de Sres. accionistas convocada para el 10 de este mismo mes. A tenor de lo prevenido en los mismos Estatutos, se advierte que se constituirá, sea cual fuere el número de los concurrentes, decidiendo por mayoría sobre los puntos expresados en la primera convocatoria de 21 de Noviembre último. Hasta el dia 12 del actual se recibirán en esta Secretaría los depósitos de acciones y se darán las correspondientes papeletas de entrada.

Barcelona 2 de Diciembre de 1871.—P. A. de la Junta de Gobierno, El Vocal Secretario, Víctor Gebhard.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño, la habrá á las diez y media de la mañana del dia 13 de Diciembre; en el edificio de la Junta de Agricultura y Industria y Comercio; bajo los pactos de la tala, que estarán de manifiesto en dicho edificio, de una casa sita en la calle de la Unión núm. 30, que hace esquina con la calle de Pons Icart, compuesta de dos tiendas dos entresuelos, dos primeros pisos, dos segundos, tres terceros; y un piso cuarto, y una tienda sin habitación; á mas tiene agua de pie en la escalera, y una salida con tres lavaderos. La dicha casa se librará al mas beneficioso postor, si la postura es admisible.

Se advierte que si antes del dia de la subasta hay alguna persona que quisiera relacionarse en tratos con el dueño de la dicha casa, darán razon en la imprenta de este Boletín oficial.

CARTILLA

DEL
SISTEMA MÉTRICO DECIMAL
DE
PESAS Y MEDIDAS
POR

D. JOSE M. MIGUEL Y FONTANILLES,
Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.